

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
GOBIERNO MUNICIPAL**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 119

SERIE 2010-2011

ORDENANZA NÚM. 41

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL SECTOR LAGUNA 2, BO. ESPINOSA, DE DORADO, PUERTO RICO:

- POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de los Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dentro de sus principios generales de la autonomía municipal reconoce que los municipios ejercen el poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad en general.
- POR CUANTO:** Esta Administración está comprometida a velar por el bienestar general de nuestro pueblo.
- POR CUANTO:** Los residentes del Sector Laguna 2, del Bo. Espinosa, están en peligro por la alta velocidad en la que transitan los vehículos que usan esta vía pública municipal.
- POR CUANTO:** El Reglamento Núm. 09015 del 1 de noviembre de 1978, autoriza el funcionamiento, instalación y construcción de reductores de velocidad en el Sector Laguna 2, del Bo. Espinosa de Dorado, Puerto Rico.
- POR TANTO:** **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- Sección 1ra:** Autorizar la instalación de reductores de velocidad en el Sector Laguna 2, Bo. Espinosa de Dorado.
- Sección 2da:** Los reductores de velocidad en su punto más alto no excederán de tres pulgadas (3”) de alto y su ancho nunca será mayor de treinta y seis pulgadas (36”).
- Sección 3ra:** El reductor se extenderá solamente el ancho de la superficie de la vía de rodaje, dejando libre de flujo o esorrentía de las aguas.
- Sección 4ta:** El material a usarse para la construcción de reductores será hormigón asfáltico bituminoso (*bitumul*) o concreto armado una vez instalados.
- Sección 5ta:** Todo reductor de velocidad se pintará de amarillo (*Traffic Yellow*).
- Sección 6ta:** El Departamento de Obras Públicas Municipal cumplirá con el Reglamento Estatal 09-015, “Para la Autorización e Instalación con Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico”.

Sección 7ma: Instruir al Director de Obras Públicas Municipal a instalar rótulos y/o señales de precaución como medida de seguridad indicando la existencia de reductores de velocidad.

Sección 8va: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde, será enviada a las agencias estatales y municipales concernientes.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, hoy día 26 de abril de 2011.


Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde de Dorado, Puerto Rico, hoy día 27 de abril de 2011.


Carlos A. López Rivera
Alcalde